## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN Nº 619/2023

Viedma, 11 de agosto de 2023.

VISTO: el expediente SRH23-27 caratulado: "JUZGADO ELECTORAL NACIONAL S/SOLICITUD-RH APERTURA JUZGADOS DE PAZ DURANTE COMICIOS DEL 13/08/23"

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/3 el Sr. Juez Federal subrogante con competencia electoral en el Distrito de Río Negro, Dr. Hugo Horacio GRECA, en el marco de la próxima convocatoria a elecciones nacionales del 13 de agosto de 2023, solicita la apertura de los Juzgados de Paz en dicha fecha, conforme lo establecido por el artículo 147° del Código Electoral Nacional con excepción de las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca. Ello a efectos de asegurar el ejercicio de los derechos y obligaciones que surgen del citado código, convocando entonces a los Jueces y Juezas de Paz como Jueces/as de Amparo Electoral.

Que asimismo la Inspectora de Justicia de Paz, Dra. María Laura LICERA, solicitó que se faculte a los Jueces y a las Juezas de Paz a convocar empleados de sus plantillas para prestar funciones durante la realización de los referidos comicios, compensando luego a dichos agentes con dos (2) días de franco compensatorio por la labor realizada, a ser usufructuados dentro de los noventa (90) días posteriores al acto eleccionario, plazo estrictamente impostergable.

Que dicha convocatoria de empleados tiene como finalidad facilitar el cumplimiento, por parte de los Jueces y Juezas de Paz, de las tareas electorales durante el desarrollo del acto comicial y hasta su culminación.

Que obran como antecedentes las Resoluciones 193/19-STJ y 883/22-STJ T.O..

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello:

## LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Facultar a los Jueces y a las Juezas de Paz - con excepción de las

ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca -, a convocar empleados de su plantilla para prestar funciones durante la realización de los comicios nacionales del próximo 13 de agosto de 2023.

**Artículo 2º.-** Determinar que los/as agentes que resulten designados y ejerzan funciones el día del comicio, gocen de dos (2) días de franco compensatorio dentro de los noventa (90) días posteriores al acto eleccionario, plazo estrictamente impostergable.

**Artículo 3**º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

**Firmantes:** 

PICCININI - Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial